

Contrato Abierto de Bienes y Servicios Número MFCP/SAPM/RM/001/2021 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, representado por el Prof. Marco Antonio Aban Uc, Secretario de Administración Pública Municipal y el C. Melchor Gómez Rivera, de Tesorero Municipal, respectivamente a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Municipio" y por la otra parte representada por el Sr. Enrique Chim Yam, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo, Artículo 7 y Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7

1.4.- Que requiere de los servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato.

1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números:

296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, mediante excepción al procedimiento de Licitación Pública.

2.- Declara el "Proveedor":

2.1.- Que su representada es una persona física, con actividad empresarial registrada conforme a las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, con su registro federal de contribuyentes No. CIYE7408214CA expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; declara ser de Nacionalidad Mexicana y lo acredita mediante su Credencial de Elector No. 0217068218719.

2.2.- que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el artículo 2º. Último párrafo y artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a este.

2.3.- Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Benito Juárez No. 1017 entre 93 y 97 de la Colonia Emiliano Zapata II, CP 77229 de la localidad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio del mismo nombre del Estado de Quintana Roo.

2.4.- Que para efectos de recibir pagos por los bienes y servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: Institución Bancaria HSBC, Número de Cuenta 403 945 670 2 y Clabe Interbancaria 021 690 040 394 567 022.



2.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha Ley.

3.-Ambas partes:

3.- Que el presente contrato se realiza bajo los términos previstos en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en el Artículo 47.- que dice: Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo...

II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" contrata a "El Proveedor" y éste se obliga a efectuar la siguiente Acción: Adquisición de bienes materiales (llantas y neumáticos) incluyendo servicios de reparación y mantenimiento de vehículos que componen la flota vehicular perteneciente al H. Ayuntamiento", mediante tarjeta firmada por el titular del Área Requirente, de acuerdo a catálogo de precios unitarios adjunto.

Segunda.- Monto del Contrato.- El Presupuesto mínimo y máximo a ejercer del presente Contrato Abierto son los siguientes:

a) Mínimo de: \$ 140,000.00 (Son: Ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) y

b) Máximo de: \$ 380,000.00 (Son: Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A. del 16%.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- La vigencia del presente Contrato Abierto es del 08 de Enero de 2021 al 31 de Agosto de 2021. El "Proveedor" se obliga a entregar los bienes y proporcionar los servicios a solicitud del Área requirente y con autorización del funcionario facultado, que en este caso será del Secretario de Administración Pública Municipal; adjuntando la documentación soporte.

Cuarta.- Forma de pago.- El "El Proveedor" otorga a través del presente una línea de crédito o financiamiento hasta por el monto señalado como Presupuesto máximo sin cargos adicionales.

"El Municipio" cubrirá en parcialidades:

- a) El importe acumulado dentro del rango establecido en la cláusula segunda, hasta cubrir el 100% del total, de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio".
- b) Cuando el importe de la deuda proporcionada sea igual a \$190,000.00, el proveedor dejara de surtir o proporcionar servicio hasta cubrir el 100% del total de la deuda y/o se haga un abono proporcional por parte de "El Municipio", para que se pueda seguir proporcionando la línea de crédito o financiamiento (crédito revolvente).

Para su pago, deberá presentar la original de las facturas con el 100% del monto correspondiente, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia. Deberán contener: Los servicios entregados y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente.

Quinta.- Garantías.- Se exceptúa.



Sexta.- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios.- El lugar para la entrega de los bienes y/o servicios será el señalado como domicilio establecido en ésta ciudad. En caso de que se solicite servicios adicionales, será en el lugar que se requiera por el solicitante del servicio.

Séptima.- Responsabilidades de el "Proveedor".- el "Proveedor" se obliga a que los bienes y/o servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por el "contratante" y a que la entrega de los mismos sea a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "Contratante" o a terceros. Igualmente se obliga el "proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley.

Octava.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Municipio", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos "El Municipio" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

- 1.- si el "proveedor" no concluye la entrega de los bienes o servicios, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- si el "proveedor" suspende injustificadamente la entrega o de prestación del servicio.
- 3.- si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por el "contratante".
- 4.- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- si subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Contratante".

Novena.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si el proveedor no entrega los bienes o no proporciona los servicios convenidos, se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto no



cumpla lo convenido; una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, el "Municipio" podrá optar por la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima.- Relaciones laborales.- "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el "proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

Décima Primera.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.- "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados y los servicios proporcionados en el plazo establecido por causas imputables al beneficiario del apoyo.

En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Decima Segunda.- Patentes marcas y derechos de autor.- "El Proveedor", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte al "El Municipio", por lo que el proveedor libera al "El Municipio" de toda responsabilidad.

Décima Tercera.- Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la ejecución del proyecto, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor: el Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el "proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los dos (08) días del mes de Enero del año Dos mil Veinte (2021).

POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO

POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC
SRIO. DE ADMON. PÚBLICA MUNICIPAL

SR. ENRIQUE CHIM YAM
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES
EMPRESARIALES.

C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE:
L.A.E. ANTONIO ESQUIVEL GONZÁLEZ



JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ANEXO 1

ACCIÓN: ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES (LLANTAS Y NEUMÁTICOS) INCLUYENDO SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTILLA VEHICULAR PERTENECIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A:

CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE I.V.A.)

CANTIDAD	CONCEPTO	VEHICULO	IMPORTE
1	Llanta 11 R 24.5 Westlake	DINA	\$ 6,902.00
1	Llanta 11 R 22.5 Westlake	INTERNATIONAL	\$ 6,612.00
1	750-17 Tornel	FORD F-350	\$ 3,944.00
1	LT 265/70-17 RYDANZ	DODGE RAM	\$ 4,640.00
1	P 265/65-17 Michelin	FORD F-150	\$ 6,925.00
1	P 265/65-17 BF Goodrich	Chevrolet Silverado	\$ 5,278.00
1	LT 245/75-16 RYDANZ	FORD Ranger	\$ 3,712.00
1	P 245/75-16 BF Goodrich	Chevrolet	\$ 4,524.00
1	205/55-16 RYDANZ	FORD Focus	\$ 2,668.00
1	215/65-16 BF Goodrich	X-trail Nissan	\$ 3,016.00
1	195 R 15 Firestone	Toyota Haice	\$ 3,480.00
1	195 R 15 Landsail	Toyota Haice	\$ 2,784.00
1	185 R 14 Luxotic	Nissan Estaquita	\$ 2,668.00
1	185/70-14 RYDANZ	FORD Currier	\$ 2,088.00
1	175/70-13 Michelin	Nissan Tsuru	\$ 2,552.00
1	175/70-13 Firestone	Nissan Tsuru	\$ 2,088.00
1	175/70-13 RYDANZ	Nissan Tsuru	\$ 1,334.00

CANTIDAD	CONCEPTO	MEDIDA DE LLANTA	IMPORTE
1	Reparación de Llanta	RIN 24.5 Y RIN 22.5	\$ 324.80
1	Desmontaje y Montaje de Llanta	RIN 24.5 Y RIN 22.5	\$ 313.20
1	Cambio de Llanta	RIN 24.5 Y RIN 22.5	\$ 290.00
1	Reparación de Llanta	RIN 17 Y RIN 16	\$ 197.20
1	Desmontaje y Montaje de Llanta	RIN 17 Y RIN 16	\$ 174.00
1	Cambio de Llanta	RIN 17 Y RIN 16	\$ 81.20
1	Balanceo de Llanta	RIN 17 Y RIN 16	\$ 104.40
1	Reparación de Llanta	RIN 15, RIN 14 Y RIN 13	\$ 139.20
1	Desmontaje y Montaje de Llanta	RIN 15, RIN 14 Y RIN 13	\$ 116.00
1	Cambio de Llanta	RIN 15, RIN 14 Y RIN 13	\$ 69.60
1	Balanceo de Llanta	RIN 15, RIN 14 Y RIN 13	\$ 92.80
1	Plomo	Onza	\$ 23.20
1	Alineación	RIN 17 Y RIN 16	\$ 464.00
1	Alineación	RIN 15, RIN 14 Y RIN 13	\$ 406.00